



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 30000205 DE 2021

(24 FEB 2021)

Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 24 de febrero de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 7 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades limitadas de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que el mencionado Decreto 109 de 2021, determinó que en la primera fase de vacunación

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 24 de febrero de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

se debe inmunizar a:

"(...)

7.1.1.1. *Las personas de 80 años de edad y más.*

7.1.1.2. *Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia – servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realicen su trabajo en los servicios de:*

- a. *Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atienda COVID-19.*
- b. *Urgencias en donde se atienda COVID-19.*
- c. *Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atienda COVID-19.*
- d. *Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades, únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19.*
- e. *Radiología e imágenes diagnósticas.*
- f. *Terapia respiratoria que atienda pacientes con COVID-19.*
- g. *Transporte asistencial de pacientes.*

7.1.1.3. *Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.*

7.1.1.4. *Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; urgencias en donde se atienda COVID-19 y hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atienda COVID-19, así como el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.*

7.1.1.5. *Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.*

7.1.1.6. *Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

7.1.1.7. *Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID-19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.*

7.1.1.8. *Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía. (...)"*

Que la Resolución 161 de 2021, modificada por la Resolución 167 de 2021 señala que la distribución y asignación de vacunas contra el COVID-19 se realizará de la siguiente manera:

"Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de la entrega de dosis de vacunas contra el COVID - 19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 24 de febrero de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Que, de acuerdo a la información reportada al sistema PISIS que integra la Base de Datos Maestra nominal administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, al 22 de febrero de 2021 se han reportado 373.203 personas pertenecientes al talento humano de que tratan los numerales de 7.1.1.2 a 7.1.1.8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, y para cubrir su inmunización, se han asignado 119.658 dosis de vacunas contra el COVID - 19, a través de las Resoluciones 168 y 195 de 2021

Que, de conformidad con el mismo reporte, el siguientes es el número de personas que ha sido registrado como perteneciente al talento humano de la etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19, que labora o hace sus prácticas en municipios capitales y en aquellos que pertenecen a áreas metropolitanas, discriminado por departamentos:

Entidad	Profesionales	Apoyo	Otros	A
				Población Grupo
Antioquia	30.000	7.897	891	38.788
Arauca	290	12	36	338
Atlántico	2.357	425	131	2.913
Barranquilla	15.303	4.170	367	19.840
Bogotá, D.C.	77.304	14.514	5.826	97.644
Boyacá	2.448	786	81	3.315
Buenaventura	338	204	68	610
Caldas	4.577	935	292	5.804
Caquetá	1.282	459	108	1.849
Cartagena	6.807	2.005	578	9.390
Casanare	1.591	148	187	1.926
Cauca	2.463	266	52	2.781
Cesar	5.139	706	53	5.898
Chocó	680	64	32	776
Córdoba	5.949	1.311	210	7.470
Cundinamarca	5.886	1.394	203	7.483
Guaviare	343	110	7	460
Huila	5.231	1.031	277	6.539
La Guajira	1.290	161	9	1.460
Magdalena	563	128	-	691
Meta	3.945	717	131	4.793
Nariño	5.955	1.301	73	7.329
Norte de Santander	6.627	1.381	133	8.141
Putumayo	565	98	8	671
Quindío	2.813	584	68	3.465
Risaralda	4.845	1.092	724	6.661
San Andrés y Providencia	218	98	-	316
Santa Marta	3.003	824	114	3.941

24 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 3000205

DE 2021 Hoja No. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 24 de febrero de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

8	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	966
9	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	306
10	DISTRITO TURÍSTICO Y- CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	1.560
11	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	318
12	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	462
13	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	978
14	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	132
15	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	1.242
16	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.242
17	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	246
18	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	78
19	DEPARTAMENTO DEL HUILÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.086
20	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	114
21	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	798
22	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.218
23	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	1.350
24	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	114
25	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	576
26	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.110
27	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	54
28	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	654
29	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.466
30	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	678
31	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.032
32	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	4.698
33	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	30
	TOTAL ASIGNACIÓN	50.652

Para la distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, de las vacunas contra el COVID – 19 asignadas mediante la presente resolución, se recomienda:

- 2.1. Priorizar la continuación de la inmunización del talento humano de que tratan los numerales 7.1.1.2. y 7.1.1.4 del Decreto 109 de 2021.
- 2.2. Una vez agotada la inmunización del numeral anterior, iniciar con la vacunación del talento humano de que tratan los numerales 7.1.1.3, 7.1.1.5 y 7.1.1.8 del Decreto 109 de 2021

Parágrafo 1. Las entidades territoriales que con las dosis asignadas en la presente resolución finalicen la vacunación del talento humano del que tratan los numerales 7.1.1.2. a 7.1.1.8. del Decreto 109 de 2021, y que por actualización de datos cuenten con inventario de vacunas contra el COVID - 19 sin utilizar, podrán utilizarlas para inmunizar a la población de 80 años.

